RESOLUCION 005

25 AGO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO – SANTA ANA"

El secretario de Familia, Salud e integración social del municipio de Rionegro, nombrado mediante decreto municipal 486 del 17 de agosto del 2022, en uso de sus facultades legales, en especial las atribuidas en la ley 1315 de 2009 **"***por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención."*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 1315 del 2009 establece lo siguiente: *"El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación"* así entonces es deber de la secretaria de Familia, Salud e Integración Social velar por el cumplimiento de lo antes descrito.

Que, de conformidad con el principio de la autonomía territorial, corresponde a las autoridades Municipales en su jurisdicción, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en leyes especiales, entre los cuales se encuentran: El Debido proceso, *No reformatio in pejus, Non bis in ídem,*

igualdad, Imparcialidad, Moralidad, Publicidad, Eficacia, Celeridad, Proporcionalidad y razonabilidad.

Así entonces el pasado 05 de julio de la presente anualidad se realizó la visita de manera oficiosa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la ley 1315 del 2009 que recita lo siguiente: *"El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal."*

Que de acuerdo con la visita se pudo verificar que las condiciones de orden y aseo se encontraban en perfecto estado, así mismo la cocina a su vez cumple con condiciones de salubridad. Y en la enfermería llevan una buena clasificación de los medicamentos por cada paciente.

En relación con el acceso es de destacar que cuenta con rampas que permite la movilización de los adultos mayores en cada uno de los espacios del inmueble hasta su zona verde.
Así mismo entonces se tiene la señalización de las salidas de emergencia, así como zonas de parquea de ambulancias, puntos de encuentro, evacuación definidos en cada uno de los rincones del lugar.

El centro bienestar del anciano de Santa Ana cuenta 51 colaboradores, entre profesionales, técnicos, auxiliares, cuidadores, manipuladores de alimentos, vigilancia, mensajero y conductor entre otros; en coherencia con lo requerido por la normatividad vigente.

Así mismo las habitaciones cuentan con baños internos y las duchas proveen agua caliente. Se requiere señalizar el acceso peatonal al Centro por sus puertas de ingreso, indicando movilidad reducida.

Que, con base en la información obtenida en la citada visita, se emitió el informe técnico, teniendo consigo observaciones, pero a nivel general se logró tener un resultado de un 92% de cumplimiento con lo establecido por la ley. Dejando claro que de acuerdo con esta visita realizada se tiene un concepto FAVORABLE cumpliendo con todas las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

005 25 AGO 2023

Por todo lo anterior este despacho procederá a otorgar autorización de funcionamiento al CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA, ya que cuenta con los requisitos esenciales para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicio de atención y protección integral al adulto mayor definidos en la ley 1251 de 2008, así: Reglamento interno, nivel nutricional, infraestructura, talento humano, plan de atención de emergencias médicas, área ocupacional y salud mental con cumplimiento estricto de cada uno de dichos requisitos, además de un acompañamiento especial de recursos humanos que permiten la seguridad, el cuidado, la salubridad y protección de los adultos mayores que se encuentran en el hogar.

Así entonces, de acuerdo con el articulo cuarto de la ley 1315 del 2009 y de acuerdo con el último resultado de la visita realizada por la secretaria de salud y todo su equipo interdisciplinario se permite determinar que dicho centro de protección social denominado CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA tuvo unos resultados FAVORABLES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar autorización de funcionamiento al Centro Bienestar del Anciano Santa Ana, ubicado en el barrio cuatro esquinas del municipio de Rionegro, representado legalmente por el presbítero JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO quien se identifica con NIT: 890981332-8.

SEGUNDO: Advertir que esta secretaria hará visitas periódicas por lo menos 1 vez al año al tenor del articulo 14 *"Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante, la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión."*

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y tiene una vigencia de un año a partir de su notificación, la renovación de esta se debe solicitar con 60 días hábiles de anticipación a su vencimiento, para la cual se debe presentar la solicitud a la secretaria de Familia, Salud e integración Social.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recursos.

Dado en Rionegro, Antioquia 25 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE PUERTA JARAMILLO
Secretario de Familia, Salud e Integración Social.

Proyecto: Jean Carlos Giraldo Estrada / Líder Jurídico de la Secretaria de Familia, Salud e Integración social.
Reviso: Adriana Caterina Orozco Gonzales / Subsecretaria de familia.

ALCALDÍA DE RIONEGRO

SECRETARIA DE FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Rionegro, Antioquia, al día primero (01) días del mes de septiembre del año 2023, siendo las 02:10PM, el despacho realiza la presente diligencia de notificación personal, previa citación, dentro del expediente del Centro Bienestar del Anciano Santa Ana, a la cual comparece la señora LUZ EMILIA HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de la firma y quien actúa en calidad de directora del Centro Bienestar del Anciano de Santa Ana.

Para lo cual este despacho procedió a notificarle la resolución No. 005 del 25 de agosto del 2023 mediante la cual se otorga autorización de funcionamiento al Centro Bienestar del Anciano, de conformidad con la ley 1315 del 2019; entregándole copia integra, autentica y gratuita de la misma.

Se le informa que en contra de esta decisión no procede ningún recurso. Se le hace entrega de la copia de la providencia respectiva y firma en constancia.

C.C: 21.763.795
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Jean Carlos Giraldo Estrada
Líder Jurídico